NAVOJOA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
HACIENDO HISTORIA

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITSON"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"ITSON"** a través de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el **Dr. Javier José Vales García** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

ITSON
CNSJ
REVISADO

II. Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"** a través de su representante legal:

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.

II.2 Que es administrado y representado por un ayuntamiento, el cual gobierna el municipio de Navojoa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado libre y soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presidente municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4 Que la **C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN** y el **C. JESÚS GUILLERMO RUIZ CAMPOY**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Procurador, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Navojoa, Sonora, de fecha 05 de julio de 2018, y con el acta de sesión inaugural de fecha 16 de Septiembre de 2018; y cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.5 Que el **C. LIC. JESUS GUADALUPE MORALES VALENZUELA**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en acuerdo de cabildo N.O 1 de sesión ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2018, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.6 Que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en No Reelección y Plaza 5 de Mayo de Navojoa, Sonora, C. P. 85800.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El **"ITSON"** y **"H. AYUNTAMIENTO"** celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El **"ITSON"** y **"H. AYUNTAMIENTO"** establecerán de común acuerdo los programas y/o proyectos que desarrollarán conjuntamente, conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes serán elevados a la categoría de

ITSON
REVISADO

convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

- El **"ITSON"** se compromete a:

  1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
  2) Elaborar conjuntamente con el **"H. AYUNTAMIENTO"**, un programa de servicio social y estadías profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
  3) Elaborar conjuntamente con el **"H. AYUNTAMIENTO"**, proyectos de desarrollo social y comunitario.

- El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

  1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del **"ITSON"**, en calidad de prestadores de estadías profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
  2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del **"ITSON"**, en coordinación con los responsables de los programas educativos.
  3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas y/o proyectos a los cuales sean asignados.
  4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del **"ITSON"** y el programa operativo del **"H. AYUNTAMIENTO"** que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del **"ITSON"** con los programas operativos del **"H. AYUNTAMIENTO".**

2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.

3.- Las partes acuerdan que el **"H. AYUNTAMIENTO"** realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.

4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadías profesionales de los alumnos del **"ITSON"**, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de **"H. AYUNTAMIENTO"**

ITSON
CNSJ
REVISADO

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el **"ITSON"**, a la **LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA**, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le sustituya en el cargo.

- Por el **"H. AYUNTAMIENTO"** al **LIC. LUIS ARTURO ORTEGA GORDILLO**, Director del Centro de Apertura Rápida de Empresas en Desarrollo Económico Municipal.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes en los convenios específicos de colaboración, el **"ITSON"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"** convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados con motivo del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos del **"ITSON"**, con calidad de prestadores de estadías profesionales en el **"H. AYUNTAMIENTO"**, en ningún caso serán considerados como trabajadores, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará al **"H. AYUNTAMIENTO"**, bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o substituto, y el **"ITSON"** y los alumnos prestadores de estadías profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y/o proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia definida del 13 de noviembre de 2018 al 15 de Septiembre de 2021.

ITSON CNSJ REVISADO

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes, de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón o Navojoa, Sonora, a elección de la parte actora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a miércoles 13 de noviembre de 2018.

Por el "ITSON"

Dr. Javier José Vales García
Rector del Instituto Tecnológico de Sonora

Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez
Director ITSON Unidad Navojoa

Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa

Por el "H. AYUNTAMIENTO"

C. Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal del. H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora

C. Jesús Guillermo Ruiz Campoy
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora

C. Lic. José Guadalupe Morales Valenzuela
Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora

Lic. Luis Arturo Ortega Gordillo
Director del Centro de Apertura Rápida de Empresas

ITSON CNSJ REVISADO